

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se amplía el plazo para la adopción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Decreto 171 de 2016. Ministerio de Trabajo.

Pág. **1**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reiteró que es factible que en una sola copropiedad existan dos o más conexiones según el número de unidades, con independencia de que éstas se deriven de una acometida general. Concepto 391 de 2015. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Pág. **2**

El Ministerio de Trabajo recuerda que para el pago de los aportes parafiscales se deberá tener en cuenta la nómina mensual de salarios. Concepto 1200000-220783 de 2015. Ministerio de Trabajo.

Pág. **2**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se consolidó como una de las mejores entidades del Gobierno Nacional. Comunicado de Prensa. 25 de enero de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pág. **3**

Gobierno Nacional lanza nuevas coberturas a la tasa de interés para dinamizar la economía. Comunicado de Prensa. 20 de enero de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pág. **4**

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

Se amplía el plazo para la adopción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Decreto 171 de 2016. Ministerio de Trabajo.



Foto: 190.85.127.122

Con observancia de la información presentada por las Administradoras de Riesgos Laborales, en la que se identificó que un alto porcentaje de empleadores se encuentra iniciando el desarrollo de implementación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y teniendo en cuenta las dificultades presentadas debido a las condiciones organizacionales y económicas de los empleadores, el Ministerio del Trabajo con el objetivo de hacer viable la culminación de la sustitución de los antiguos Programas de Salud Ocupacional expidió el Decreto 171 de 2016.

El decreto modifica el periodo de transición por tama-

>>



<<

ño de empresa contenido en el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, determinando que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como empresas de servicios temporales, tendrán plazo hasta el 31 de enero de 2017 para sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Por último, adiciona que los informes semestrales que deben rendir las Administradoras de Riesgos Laborales deberán estar relacionados con las actividades de asesoría y asistencia técnica, así como el grado de implementación del SG-SST.

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reiteró que es factible que en una sola copropiedad existan dos o más conexiones según el número de unidades, con independencia de que éstas se deriven de una acometida general. Concepto 391 de 2015. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Ante la consulta elevada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, relacionada con la posibilidad del cobro de cargos de conexión independientes, por el hecho de haber instalado diferentes medidores derivados de una sola acometida, dicha entidad reiteró lo advertido mediante los Conceptos SSPD-OJ451 y SSPD-OJ619 de 2014, en los cuales se informó que conforme a lo establecido en el numeral 16 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en los casos que exista medición individual, se deberá entender por red interna el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos a través de los cuales

se presta el servicio, a partir del medidor y hacia cada uno de los inmuebles.

Por consiguiente, cuando se encuentre una medición individual e independización de acometidas entre una propiedad horizontal y cada una de las unidades que lo componen, se requerirá de la conexión de cada una de las unidades independientes, siendo posible que en una sola copropiedad se presenten dos o más conexiones, conforme al número de unidades independientes.

El Ministerio de Trabajo recuerda que para el pago de los aportes parafiscales se deberá tener en cuenta la nómina mensual de salarios. Concepto 1200000-220783 de 2015. Ministerio de Trabajo.

Dando alcance a una inquietud presentada al Ministerio de Trabajo relacionada con la base sala-

>>



<<

rial para la liquidación de los aportes parafiscales, dicha cartera indicó que la obligación a cargo del empleador de pagar aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, corresponde al pago del 9% del valor de la nómina cancelada a los trabajadores, porcentaje que es recaudado por conducta de la Caja De Compensación Familiar respectiva en su totalidad, según lo establecido en la Ley 21 de 1982.

Sostuvo así mismo, el pago de los aportes parafiscales se hace de manera diferente a la seguridad social respecto de la base salarial utilizada, ya que esta última toma el concepto de salario conforme a lo descrito en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, mientras que para el pago de aportes parafiscales se tiene en cuenta no solo el salario devengado por el trabajador, sino la totalidad de lo que el empleador paga por concepto de nómina, incluyendo todos los pagos y el valor de las vacaciones compensadas en dinero, de cuyos valores se extrae el 9% para tal contribución.

Foto: www.cronicadelquindio.com

Por tanto, recuerda que el empleador al momento de realizar el pago de los aportes parafiscales, deberá tener en cuenta la definición de nómina mensual de salario contenida en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, la cual establece:

“Para efectos de la liquidación de los aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración (ESAP), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales.

Los pagos hechos en moneda extranjera; deberán incluirse en la respectiva nómina, liquidados al tipo de cambio oficial y vigente el último día del mes al cual corresponde el pago.”

► SABIAS QUE...

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se consolidó como una de las mejores entidades del Gobierno Nacional. Comunicado de Prensa. 25 de enero de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Según informe presentado por el Presidente de la República, Doctor Juan Manuel Santos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en 2015 se consolidó como una de las mejores entidades del Gobierno Nacional, al ostentar una ejecución presupuestal correspondiente al 99,58% en términos

>>



<<

de compromisos y 97,85% en obligaciones.

El porcentaje de ejecución fue presentado en el informe de Transparencia Económica donde se observó que se superó la ejecución del año 2014 gracias a la política de vivienda que llegó a más colombianos y también a las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Por su parte, el Ministro de la cartera, reiteró que el sector de la construcción continúa jalando la economía, y el sector edificador sigue siendo un elemento primordial para la generación de empleo.



Foto: www.elmundo.com

Gobierno Nacional lanza nuevas coberturas a la tasa de interés para dinamizar la economía.

Comunicado de Prensa. 20 de enero de 2016. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El pasado 20 de enero de 2016, se lanzaron 50 mil nuevas coberturas a la tasa de interés para la compra de vivienda nueva cuyo valor se encuentre entre los 93 y 231 millones de pesos, dentro del marco del segundo Programa de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE 2.0); iniciativa que busca dinamizar el sector de la construcción, promover el empleo y el crecimiento económico, a través de un subsidio equivalente a 2.5 puntos porcentuales a la tasa de interés en créditos o contratos de leasing habitacional. Por su parte, el Ministro de Hacienda y Crédito Público expresó que la prioridad es crear más empleo para los colombianos por medio de un programa que jalone la construcción y los 29 subsectores de la industria, así como abrir la oportunidad para que miles de colombianos tengan casa propia; explicando que con esta nueva cobertura los hogares tendrán una reducción aproximada en la cuota del crédito hipotecario, de 2,5 millones anuales.

Se aprueban vigencias futuras para compra de vivienda media.

Comunicado de Prensa. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Como parte del programa "Mi Casa Ya- Subsidio a la Tasa" el cual cuenta con aval fiscal por \$1,02 billones para el otorgamiento de 50.000 coberturas, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) aprobó vigencias futuras por un valor de \$501.333 millones para garantizar la entrega y el pago de las primeras 25.000 coberturas a la tasa de interés para la compra de vivienda nueva.